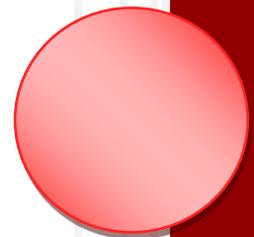


# ¿PODRÍA EL GOBIERNO DECLARAR EL “CONGELAMIENTO” DE PRECIOS?

JOSÉ IGNACIO HERNÁNDEZ G.

04/05/2017



## ¿PODRÍA EL GOBIERNO DECLARAR EL “CONGELAMIENTO” DE PRECIOS?

El 1° de mayo de 2017 [el Gobierno anunció](#) que estudia implementar el congelamiento de precios, como medida para proteger el aumento salarial acordado ese día. El estudio de esa posibilidad estaría a cargo del Vicepresidente Ejecutivo, Tareck El Aissami y del Vicepresidente de Planificación, Ricardo Menéndez.

Quien fuera Ministro del Gobierno, Luis Salas, [afirmó](#) que esta medida sería temporal y general. Es decir, solo regiría por un tiempo y aplicaría para todos los productos, incluyendo materia prima y productos terminados.

### ¿Cómo podría implementarse esta medida?

*El posible “congelamiento de precios” afectaría a los productos actualmente sometidos al precio máximo de venta al público marcado de manera indeleble en el empaque o mediante listado impreso*

Desde que se asumió el modelo de control de precio centralizado, con la LEY DE COSTOS Y PRECIOS JUSTOS de 2011, el Gobierno se ha inclinado por la idea de “congelar” el precio de todos los bienes y servicios, en el sentido que el precio máximo fijado por el proveedor no podrá ser incrementado salvo expresa autorización de la autoridad.

Con la vigente LEY ORGÁNICA DE PRECIOS JUSTOS, y las regulaciones dictadas bajo su amparo por la Superintendencia Nacional para la Defensa de los Derechos Socio Económicos (SUNDDE), tal “congelamiento” implicaría prohibir el incremento de los bienes y servicios sujetos a “precio máximo de venta al público” (PMVP).

En efecto, el precio de los bienes y servicios regulado como precio justo, no puede ser incrementado sin modificación expresa de tal precio por la SUNDDE.

Por lo tanto, el posible “congelamiento” operaría solo respecto del resto de productos (terminados y materia prima) sometidos a PMVP. A tal efecto, el Gobierno podría dictar un Decreto (invocando la vigente “emergencia económica”, o una interpretación flexible de la LEY ORGÁNICA DE PRECIOS JUSTOS) de acuerdo con el cual, a partir de determinada fecha, no podrá incrementarse el PMVP marcado, de manera indeleble o mediante listado impreso.

El aumento solo podría materializarse previa notificación a la SUNDDE y, eventualmente, autorización expresa de ésta. Bajo este supuesto, la medida de “congelamiento” solo afectaría a los incrementos futuros del PMVP, pero no a los incrementos implementados o anunciados -mediante el correspondiente marcaje- antes de la fecha de congelamiento.